

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 059**

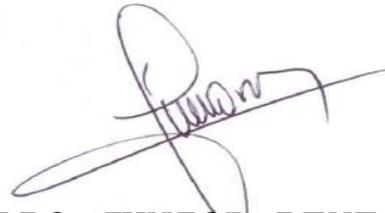
**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BBVA COLOMBIA	LELIO AGUIRRE OSSA	2021-00109	<a href="#">PONE EN CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA</a>
EJECUTIVO	LUZ MERY CORREA MARULANDA	MORELA CARRILLO LOPEZ	2019-00081	<a href="#">DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO</a>
VERBAL PERTENENCIA	MARTHA NIDIA PARRA CORREDO	NIDIA LORENA RODRIGUEZ PARRA Y OTROS	2020-00110	<a href="#">DEJA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES SOLICITUD DEL CURADO AD LITEM</a>
VERBAL PERTENENCIA	PABLO ANTONIO CRISTANCHO	MARIA INES CAICEDO CRISTANCHO Y OTROS	2020-00146	<a href="#">SE INFORMA AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, QUE EL DICTAMEN SERA OBJETO DE CONTRADICCIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y FALLO SEÑALADA PARA EL 06/10/2021</a>
SOLICITUD DE DESIGNACION JUDICIAL DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD FUERA DEL PROCESO DIVISORIO	NESTOR JAIRO PAEZ ZULUAGA Y OTROS	MARIA LUCERO PAES HERNANDEZ Y OTROS	2020-00137	<a href="#">NIEGA SOLICITUD</a>
VERBAL-REINVINDICATORIO	GERARDO CUESTAS MONSALVE	GILDARDO CUESTAS MONSALVE	2020-00142	<a href="#">RECONOCE PERSONERIA</a>

VERBAL - PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	GILDARDO CUESTA MONSALVE	GERARDO CUESTA MONSALVE	2020-00142	<a href="#">DESIGNA CURADOR</a>
SUCESION	MARTHA ROCIO GARZON CASTRO Y OTROS	MANUEL GARZON MOGOLLON	2019-00253	<a href="#">RE-PORGRAMA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS</a>

**Líbano, 23 de septiembre de 2021**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**Decreto 806 de 2020. Artículo 9.** *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..*

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
  6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)